República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	COOPERATIVA COFIJURIDICO
Demandado:	ALONSO DE JESUS BLANDON
Radicado:	2021-00110
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA COFIJURIDICO, y en contra ALONSO DE JESUS BLANDON por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($717.514), correspondiente al Pagaré No. 442016164011, por el capital de las cuotas causadas y no pagadas, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2020.

1.2. Por la suma de Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($761.507) por concepto de intereses corrientes causados con relación a cada una de las cuotas vencidas y no pagadas comprendidas entre el 01 de octubre de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2020.

1.3. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.196.641, oo), por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes a la

tasa de la una media (1.5) veces el interés corriente bancario a partir del 3 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada TANIA ANDREA BENAVIDES TRIGOS, con T.P. 240767 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adf5b1a0a75a2417785d9528c0b49319dbfe15811b870aa4e62909bcfae477b8

Documento generado en 26/02/2021 03:11:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica